Observaciones planteadas por los profesores del Departamento de Educación y Pedagogía al Acuerdo de creación del Sistema Académico

1. **Observaciones a los considerandos**

Del proyecto de *Acuerdo* compartimos todos los *Considerandos* que justifican la creación del Sistema académicos, pues todos ellos apuntan, por un lado, a plantear que el Sistema Académico debe propender por la *formación,* la cual se logra a través de la educación, entendida como un *"derecho", "un proceso sociocultural permantente de apropiación crítica y dialógica de las culturas en los diferentes ámbitos"* en los que participamos los actores universitarios; es decir los estudiantes, profesores, administrativos y directivos de la universidad, para recrear y contribuir al mejoramiento, transformación de esos espacios sociales y de los propios actores mismos. Ese planteamiento, particularmente al Departamento de Educación y Pedagogía le parece un postulado interesante y pertinente para los actuales momentos del país y la región. Por el otro, el borrador del *Acuerdo*, justifica la creación del sistema argumentando el papel que debe jugar la universidad en ese proceso formativo y trae a colación, de manera acertada, la misión de nuestra universidad que busca propiciar "la creación y socialización del conocimiento, de la técnica, de la tecnología, del arte y de la cultura, mediante la docencia, la investigación y la proyección social en un ámbito ético, democrático y participativo, en armonía con el entorno ambiental". Los *considerandos* señalan, así mismo, que "*Se hace necesaria la creación del Sistema Académico, con el fin de transferir autonomía a las Facultades en el desempeño de su gestión, consolidar a los Departamentos como unidades básicas donde se cultivan y desarrollan las disciplinas del conocimiento y se origina la investigación".*

Podemos resumir que el borrador del *Acuerdo* apunta, en sus *Considerandos,* a la formación, entendida como un proceso continuo, situado socialmente, que propicia el desarrollo de capacidades para que el sujeto se transforme a sí mismo e incida en la transformación del mundo social, a partir de los aprendizaje construidos en los campos de las ciencias, la tecnología, la técnica y el arte, auspiciados por la universidad en un ambiente ético, democrático y participativo, el cual debe propiciarse para todos los actores universitarios. Planteamos lo anterior, pues consideramos que no será posible *"transferirle la autonomía a las Facultades y consolidar a los Departamentos como unidades básicas donde se cultivan y desarrollan las disciplinas del conocimiento y se origina la investigación"* con un modelo de gestión universitaria vertical y autoritario

Al examinar la coherencia entre el espíritu general de los *Considerandos* que hemos resumido en el párrafo anterior, y el articulado que busca materializarlo, encontramos en el texto borrador del *Acuerdo* que crea el Sistema académico las siguientes observaciones:

1.1. Vemos que el articulado centraliza demasiadas funciones en los órganos de ejecución de las políticas académicas como la Vicerrectoría Académica, la decanatura y las jefaturas. Con la implementación de este sistema se acabarían las coordinaciones, los comités de programa y las funciones que estas instancias desarrollan actualmente le son asignadas a las jefaturas y al Consejo de Facultad. En este sentido, el borrador del *Acuerdo* se percibe contradictorio con uno de los *Considerandos* en el que plantea que "*se hace necesaria la creación del Sistema Académico, con el fin de transferir autonomía a las Facultades en el desempeño de su gestión, consolidar a los Departamentos como unidades básicas donde se cultivan y desarrollan las disciplinas del conocimiento y se origina la investigación".*

El anterior enunciado nos suscita las primeras inquietudes: con la normatividad actual de la Universidad del Cauca ¿las Facultades no tienen autonomía para el desempeño de su gestión? ¿Cuál es la concepción de autonomía que está implícita en este *Acuerdo*, objeto de debate? ¿Qué tipo de autonomía se espera transferirle a las facultades? ¿La autonomía "se transfiere" o "se construye" con la participación decidida y articulada de todos los actores universitarios? ¿Puede plantearse que estamos favoreciendo la autonomía con solo descentralizar el manejo de los recursos por parte de las facultades? Es decir, cuál es la relación entre autonomía financiera y autonomía académica. Es más, el Departamento de Educación y Pedagogía considera pertinente, que se debata primero que todo, en el marco de las reformas que se vienen proponiendo: ¿cuál es el modelo académico/administrativo más adecuado para hacer realidad el cumplimiento de la misión universitaria? ¿Qué aspectos son rescatables del actual modelo de la gestión académica y cuáles aspectos necesariamente deben ser modificados? ¿Con qué evaluaciones contó la universidad para decidir reformar la gestión académica?

Teniendo en cuenta, entonces, que nuestra primera observación al proyecto de *Acuerdo* apunta a señalar que no auspicia la autonomía, sino la concentración de poder y que desarbola las únicas instancias en que tenemos mayor participación los profesores como los comités de plan y las coordinaciones de programa, queremos presentar, a continuación, una relación de las funciones y actividades que realiza un coordinador de programa, a nivel académico y administrativo, en la actual estructura académica, justamente para mirar si es pertinente que desaparezca este rol de la estructura académico/administrativa de la universidad.

Funciones académicas:

- Liderar las reuniones de comité de programa, llevar las respectivas actas y realizar las tareas que de cada reunión se generan.

- Organizar todo lo académico del programa, estableciendo permanentemente relación con la jefatura, el departamento, la Vicerrectoría Académica y Simca.
- Organizar y evaluar el proceso de Práctica Pedagógica Investigativa.
- Desarrollar de manera permanente el proceso de evaluación de cada unidad, como del programa en general.
- Contactar a los profesores que colaborarán con el programa, realizando reuniones donde se explica la estructura curricular, los ejes de problematización, los propósitos del programa y las dinámicas de trabajo.
- Organización de toda la información académica y administrativa
- Atención de las actividades propias del programa en cuanto a asesorías, documentos de apoyo conceptual y organización.
- Planeación, control y evaluación de cada semestre, organización de horarios y demás actividades propias del inicio de cada semestre

Actividades administrativas

- Organizar la oferta y todo el proceso de inscripción y de matrículas de los estudiantes por cohorte estableciendo permanentemente relación en el SIMCA, para cumplir a cabalidad con dicho proceso.
- Presentar ante el Comité de Programa y el Departamento de Educación y Pedagogía todo lo referente al programa, funcionamiento, docentes, y demás actividades académicas propias del programa, para sus respectivos avales.
- Atender las dificultades administrativas presentadas por los estudiantes y profesores, logrando solucionar los inconvenientes presentados
- Agendar y coordinar las reuniones del comité de plan.
- Participar de las reuniones del comité curricular
- Atender las adiciones, cancelaciones, homologaciones y demás aspectos administrativos, propios de la dinámica curricular
- Motivar los procesos de cambio curricular, como los procesos de autoevaluación.

El listado anterior, evidencia la complejidad y el alto número de actividades académico/administrativas que realiza el coordinador. Queremos señalar, que vemos con preocupación que este sistema propone si no acabar, por lo menos, disminuir el número de coordinaciones. Percibimos que auspicia la derogación de la figura del coordinador de programa porque no le asigna funciones y solo en el parágrafo 2 del numeral 9.4.1. en el que establece las trece funciones de los jefes de departamento, plantea que: *"En los Departamentos donde haya más de un programa académico, se podrá asignar labor académica para actividades de coordinación de los mismos, cuyas funciones serán de apoyo y acompañamiento al Jefe de*

Departamento". De ahí que en el numeral 9.2 en el que explicita las funciones de la decanatura, en el literal m se plantee que es tarea del decano: "*Impulsar, promover, monitorear y responder con los Jefes de Departamento y Coordinadores de Programa el desarrollo de las actividades tendientes a mantener el registro calificado y la acreditación de alta calidad en los Programas Académicos".* El *Acuerdo* no precisa la relación de número de programas y número de coordinadores; asunto que debió haber sido esclarecido.

Hemos explicitado atrás las tareas que debe cumplir un coordinador porque queremos subrayar que si la idea de este *Acuerdo* es fortalecer las facultades, los departamentos y los programas académicos que hay en la Universidad hay que preservar la figura del coordinador y del comité de programa porque es allí donde se dan los debates curriculares, es allí donde se consolida la comunidad académica. y es allí donde se originan los proyectos de investigación, de proyección social y de bienestar y cultura. A un jefe le queda muy difícil hacer la compleja labor de dirigir su departamento si no tiene co-equiperos, colegas a los que se les ha asignado (según la Resolución 802) tiempos para pensar y para hacer todas las labores académicas y administrativas que requieren los programas curriculares, adscritos a los departamentos. Adicionalmente, es muy difícil contar con un jefe de departamento que tenga una formación disciplinar tan amplia que le suponga conocer todas las áreas de conocimiento que abordarían los diferentes coordinadores y fuera de eso es importante tener en cuenta que en 15 horas a la semana (establecidas por la Resolución 802) es imposible que un jefe pueda cumplir, a cabalidad sin afectar su salud, las 12 funciones, todas ellas de gran envergadura, establecidas por el *Acuerdo.*

Nosotros conocemos la situación financiera que tiene, en este momento, la institución, pero no compartimos la decisión de la dirección universitaria de disminuir cargos académicos. Urge la necesidad de sopesar y evaluar las consecuencias negativas que -en el corto, mediano y largo plazo- puede tener para la vida institucional el desmantelamiento de aquellos espacios institucionales de reflexión académica como las coordinaciones y los comités de programa, en la construcción de una cultura permanente de autoevaluación con fines de acreditación y el sostenimiento de la acreditación de alta calidad institucional e, igualmente, la dirección debe evaluar las consecuencias nefastas que puede tener para la calidad de vida personal de los profesores la sobrecarga de trabajo, implícita en el documento propuesto por la Vicerrectoría Académica.

2. Observaciones a los capítulos y sus respectivos articulados

2.1. En el *Acuerdo* falta conceptuar, en lo que debiera ser el primer artículo, una definición filosófica, epistemológica y educativa de lo que se entiende por Sistema Académico. Sugerimos, por lo tanto, que en el *Acuerdo* se especifique a qué tipo de Sistema

Académico le estamos apostando y cuál es el concepto de "educación" y "academia", que sustenta esta propuesta.

2.2. En el capítulo 1, artículo 3 sobre los propósitos del Sistema Académico en el literal b se afirma que *"El Sistema Académico tiene un carácter articulador, transversal y de soporte al Proyecto educativo institucional …"* Esta loable intención de acoplamiento entre los diferentes sistemas se hace visible, además, en el artículo 4, literal e) en el que enuncia que uno de los objetivos del Sistema Académico es *"articularse con los sistemas de Cultura y Bienestar, Administrativo y de Investigaciones, Innovación y Emprendimiento*." Dado que en la discusión que se dio en el Consejo Académico sobre la reforma al Sistema de Investigaciones se determinó que no era procedente denominar al mencionado sistema como Sistema de *Investigaciones, Innovación y Emprendimiento por el sesgo positivista,* es importante que el Acuerdo de Reforma al Sistema Académico tenga en cuenta esta discusión y, por lo tanto, debe referirse al Sistema de Investigaciones como se estableció en el Consejo Académico. Nos parece interesante y acertado que el *Acuerdo* pretenda articularse con los otros sistemas. Sin embargo, en el texto presentado hay algunos errores e imprecisiones. El título del capítulo III no corresponde con lo desarrollado en el articulado. Se debe revisar y corregir en la digitación del mismo, que ese apartado establece las relaciones del Sistema Académico y no de del Sistema de investigaciones, como aparece erróneamente. Adicionalmente, en el artículo 13 en sus literales c y d, se debe hacer aclaración sobre la relación con las instancias que conforman el sistema de Cultura y Bienestar. En el literal d se refiere equivocadamente "A la División de Gestión del Bienestar"; debería decirse con las Divisiones de Gestión de Bienestar (Salud Integral y Desarrollo Humano y Deporte y Recreación) y la División de Gestión de la Cultura, que son las denominaciones en la reforma del Sistema de Cultura y Bienestar.

2.3. Pese a que la Ley 30 de Educación Superior plantea la necesidad de que en la formulación de políticas universitarias se debe tener en cuenta a los tres estamentos que integran la comunidad universitaria a saber: estudiantes, docentes y funcionarios administrativos y que en los Lineamientos de Acreditación se habla de los egresados, consideramos que es importante que el Sistema Académico explicite el papel formativo que cumplimos, especialmente los profesores, los estudiantes y los egresados. Nos preocupa la omisión que hace el *Acuerdo* de la función de la docencia, pues ella no aparece ni en los principios ni en los objetivos; los mismos solo van direccionados a los estudiantes. El papel formativo del estudiante no es posible sin la función educativa y social del profesor

2.4. En el artículo 5 que habla sobre los integrantes del Consejo Académico, se reduce la representación profesoral de dos a un solo docente. Ello nos parece incoherente con el séptimo considerando, en el cual se plantea que el *Acuerdo* de creación del Sistema Académico se atempera al carácter democrático y participativo de la misión institucional formulada en el PEI. Así mismo, consideramos que es inadecuado que la representación profesoral recaiga en un solo docente toda vez que en ese *"órgano con funciones de decisión, asesoría, direccionamiento y regulación estratégica se definen políticas, estrategias, planes, programas y proyectos"* cruciales para la vida académica institucional como: los presupuestos de las facultades, creación, modificación o supresión de programas, cupos de ingreso, celebración de contratos o convenios con instituciones o gobiernos extranjeros; así como también temas de hondas implicaciones en la vida personal de los docentes como: reglamento para el reconocimiento de la productividad intelectual, reglamento docente, plan de capacitación etc. Ello hace que sea necesario mantener en el Consejo Académico la representación de dos colegas; representación que se logró, luego de una argumentación sustentada por parte del representante, de ese entonces, profesor Miguel Corchuelo.

2.5. En el literal b del artículo 7 que hace referencia a las funciones del Consejo Académico, se debe explicitar que las políticas, estrategias y criterios para la distribución anual del trabajo docente la hará el Consejo Académico en articulación con los departamentos y los Consejos de Facultad. Particularmente, nos preocupa que en el numeral 9.4.1. literal d se plantee que corresponde solo al jefe del departamento *"Elaborar la propuesta de labor docente y someterla a la respectiva revisión del decano",* desconociendo el valor académico que tiene este proceso de construcción colectiva.

2.6. En el literal k de este mismo artículo, se plantea que los cupos de admisión los establecerá el Consejo Académico. Es importante precisar que el número de cupos se determinara previa consulta a las coordinaciones de programas y/o departamentos, pues -en otras ocasiones- ha sucedido que se establecen cupos desconociendo las dinámicas académicas y curriculares de los programas, como en el caso de los cupos para normalistas en las licenciaturas en Educación Básica.

2.7. En el artículo 8 que especifica la naturaleza de la Vicerrectoría Académica como *"órgano de coordinación, regulación y ejecución, que tiene como objetivo, en conjunto con el Consejo Académico, diseñar las políticas, criterios y estrategias académicas de la Universidad. Además, la Vicerrectoría Académica es la encargada de promoverlas, divulgarlas y ejecutarlas".* sugerimos para preservar el espíritu democrático de este *Acuerdo* adicionar que la Vicerrectoría Académica debe garantizar la implementación de estrategias de socialización, participación y discusión de esas

políticas en los departamentos.

2.8. En el literal c del numeral 9.2 consideramos inadecuado, por su carácter punitivo, que se plantee que una de las funciones del decano sea "vigilar", en conjunto con el Comité Curricular Central, "*el estricto cumplimiento de los microcurrículos de los programas académicos, y de las actividades y proyectos para la promoción de la Investigación y de la Cultura y el Bienestar en la Facultad*. Proponemos que el Comité Curricular Central sea una instancia de acompañamiento, diálogo y asesoría, funciones más acordes al ámbito universitario.

2.9. Nos preocupa, particularmente, que en esta propuesta desaparece el Comité de Personal Docente, sin que se haya hecho una evaluación del desempeño y pertinencia académica de esta instancia, debidamente socializada en las diferentes facultades y, en cambio, sus funciones se les han asignado -fortaleciendo un modelo de administración centralista y vertical- al Vicerrector Académico en el artículo 8.1 literal f: "*coordinar con los Decanos, la formulación de las políticas y criterios de evaluación y la realización de la evaluación periódica de los profesores y expedir los reconocimientos por experiencia calificada";* y al decano y al jefe,(artículo 9.2 literal i: "*proponer el otorgamiento del reconocimiento de productividad académica de los profesores, con sujeción a las políticas, criterios y el reglamento institucional"* y n : "*conocer, gestionar y resolver las peticiones de los profesores para asuntos de reconocimiento de producción intelectual, con sujeción a las políticas, directrices y reglamentaciones institucionales en la materia, especialmente del Consejo Académico quien es el órgano competente para establecerlas".*

2.10. Nos parece preocupante que se incorpore en el Sistema Académico *Comités Ad hoc* en múltiples instancias como el Consejo Académico, la Vicerrectoría Académica y el Consejo de Facultad, para la "resolución de controversias" y conflictos (Artículo 8.1, literal p; artículo 9.1, literal o y en el artículo 9.2 literal p) pues no vemos en esa figura un mecanismo de imparcialidad. Consideramos que el Sistema Académico contempla suficientes instancias académicas con un carácter decisorio mucho más plurales como el Comité Curricular Central, los Consejos de Facultad y el Consejo Académico.

2.11. Concentración de funciones decisorias en la Vicerrrectoría Académica y concentración de funciones operativas en el decano y el jefe del departamento; planteamiento que evidentemente va en contravía del espíritu descentralizador, participativo y democrático que se supone inspira este *Acuerdo.*

2.12. No consideramos pertinente que sea el Consejo Académico, de manera omnímoda, la instancia que trace políticas y reglamentos para el reconocimiento de producción intelectual. En este punto vemos pertinente que los comités de investigaciones de las facultades pueden jugar un papel idóneo, ya que ellos serán integrados por profesores de amplia trayectoria investigativa.

2.13. El modelo del sistema propuesto es un modelo vertical en tanto se concibe que los departamentos proponen y otras instancias supervisan. Este principio unidireccional se hace visible por ejemplo cuando en el numeral 9.4 referido a los departamentos plantea que "*con el acompañamiento de la Vicerrectoría de Investigaciones,* el departamento debe *diseñar y ejecutar un plan para el desarrollo y la gestión de las líneas y temas de investigación. Los planes abarcarán al menos tres años, y deberán especificar los profesores y/o grupos de investigación vinculados a ellos, así como las necesidades de tiempo de trabajo académico requeridos, acorde con los criterios de labor docente aprobados por el Consejo Académico. Los planes serán avalados por el Consejo de Facultad, y se tendrán en cuenta para la elaboración de los planes anuales de asignación de trabajo docente. El Decano y el Vicerrector Académico velarán por el desarrollo de estos planes y su inclusión en los planes institucionales de asignación de trabajo docente".*

2.14. No nos parece pertinente por imprecisa y porque puede dar lugar a desafueros que en las funciones de todos los actores del sistema se diga al final y todas "*Las demás que le sean asignadas".*

2.15. En el capítulo IV en el que se hace referencia al código de ética y buenas prácticas para la gestión del Sistema Académico, en el artículo 15 se plantea que *"Las autoridades universitarias correspondientes tomarán las acciones disciplinarias y administrativas requeridas cuando se presente un comportamiento que atente contra este precepto, e informará a las autoridades competentes."* La pregunta es: ¿Cómo el código de ética y buenas prácticas para la gestión del sistema académico operará en caso que sean dichas autoridades universitarias quienes presenten comportamientos que atenten contra dicho precepto? y ¿a qué autoridades competentes se informará de las irregularidades? Lo anterior debe precisarse también en el documento, a fin de que se siga el conducto regular.

Finalmente, el *Acuerdo* borrador devela que no hay un consenso método lógico, teórico-académico, en su formulación. No se ha tenido en cuenta las propuestas planteadas por los universitarios referidas a la gestión académica tales como: "El estatuto académico", "La estructura curricular de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación y su sistema de créditos", liderado por el decano, profesor Álvaro López Tascón y " El papel del profesor universitario: Criterios para la asignación de la labor docente", elaborado por la Asamblea de profesores de la Facned. Consideramos que de estos documentos y de otros más, pueden emerger propuestas de pensamiento para seguir aportando en la construcción del quehacer universitario, a fin de garantizar y mantener la alta calidad institucional.

Nuestra propuesta es que si se pretende crear un Sistema Académico, debe propiciarse en la Universidad del Cauca una amplia participación de toda la comunidad académica, reconociendo el capital simbólico de todos los estamentos universitarios. Consideramos que la urgencia de aprobar un sistema académico sin el consenso de los universitarios, no es procedente, debido a las implicaciones y transformaciones que este sistema producirá en la vida institucional y personal.